

CIRCULAR 244-15

OPERATORIA

Se lleva a conocimiento de los señores operadores las nuevas disposiciones que regirán a partir del 1° de septiembre próximo, para el **Programa de Operador Frecuente**

1. El agente que desee participar deberá así informarlo al MATba para su inscripción.
2. Se establece nueva escala de tonelaje en función de la estacionalidad de la operatoria.

- Tabla de bonificación para los meses de Enero, Febrero, Agosto y Noviembre

Nueva Escala para Enero Febrero Agosto Noviembre	Bonificación
De 31.800 a 47.800	10%
De 47.800 a 63700	15%
De 63.700 a 95.500	30%
De 95.500 a 111.500	50%
De 111.500 a 127.500	75%
Más 127.500	100%

- Tabla de bonificación para los restantes meses:

Tons. Mensual	Bonificación
Más de 37.500 a 56.250	10%
Más de 56.250 a 75.000	15%
Más de 75.000 a 112.500	30%
Más de 112.500 a 131.250	50%
Más de 131.250 a 150.000	75%
Más de 150.000	100%

3. Condiciones para hacer efectiva la bonificación

- 3.1 El Operador debe mantener en el mes un *open interest* promedio mínimo de 50.000 tons. tomando en consideración para este cálculo el 50% de las ruedas del mes.
- 3.2 Como mínimo el 10% del tonelaje debe corresponder a uno o más productos distintos a soja MATba. Este porcentaje se calculará sobre el piso de la escala en que se encuentre el operador.
- 3.3 Máximo de operaciones convenidas 10%.

3.4 Operaciones entre operadores frecuentes y aplicaciones, máximo 20%.

4. Alcance

Todas las operaciones de cartera propia registradas por los operadores intermediarios en su subcuenta de cartera propia cuyo C.U.I.T. sea el mismo que el del agente registrante.

Se excluyen los productos Chicago, a los cuales se aplica su propio programa.

- El MATba en cualquier momento podrá dar de baja el presente programa, así como el Agente cancelar su suscripción al mismo.

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

Dra. Viviana I. Ferrari
Gerente General